DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO MODIFICADO Nº1 DE SERVICIOS DE "ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIA DE SEVILLA. LOTE III: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR. (SEVILLA)".

CONTR 2020 401837
LOTE 2021 4692
EC008 2024 63

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Ramiro Angulo Sánchez**, como titular de la SECRETARIA GENERAL DEL AGUA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, según nombramiento efectuado por Decreto 225/2022, de 11 de agosto de 2022, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 157/2022 del 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. David Jesús Rodríguez Hernández**, con D.N.I. nº 34.850.840-K, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **"GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L."**, con N.I.F. nº B91606277, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, mediante escritura de fecha 04 de diciembre de 2006, bajo el nº 5079 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 15 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-HFE2021/78) y recomendado por la Comis Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 27 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 29 de julio de 2020 (Informe n.º AJ-CAGPDS 2020/293).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 21 de enero de 2021 por importe de setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros con un céntimo (789.438,01 € IVA incluido), correspondiendo al Lote III doscientos noventa y ocho mil quinientos veinte euros con ochenta y un céntimos (298.520,81 € IVA incluido).

CUARTO.- La adjudicación del contrato ha sido acordada mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua a la empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

QUINTO .- La autorización del gasto y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el día 19 de enero de 2021.

SEXTO.- Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2024 de la Secretaría General del Agua, se aprobó la Modificación nº1 del contrato, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, y por un presupuesto total de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.943,58 €) incluido IVA, lo que supone un incremento de presupuesto sobre el proyecto vigente del 20,00%.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el modificado n.º1 de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA AGRUPACIONES DE VERTIDOS Y EDAR EN VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIA DE SEVILLA. LOTE III: AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PEÑAFLOR (SEVILLA).

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la

Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** se compromete a prestar los servicios con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, así como al contrato formalizado en fecha 18 de marzo de 2022, que continúa vigente.

CUARTA.- La empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** presta su conformidad a las modificaciones aprobadas, cuya ejecución es objeto del presente contrato.

QUINTA- La modificación se ha aprobado por importe de treinta y ocho mil setecientos noventa y seis euros (38.796,34 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de nueve mil ochocientos cincuenta y ocho euros con quince céntimos (9.858,15 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (46.943,58 €),** lo que representa un porcentaje del **20,00%** de incremento sobre el presupuesto vigente, y una ampliación de plazo de CUATRO (4) MESES, por lo que el plazo total del contrato de servicios modificado quedaría fijado en VEINTICUATRO (24) MESES.

2024 1400208141 G/51D/61010/00 OIF2000 2014000393 **46.943,58 €** (IVA incluido).

SEXTA- Se realiza una ampliación de plazo de cuatro (4) meses, quedando fijado el plazo total del contrato de servicios modificado nº1 en veinticuatro (24) meses.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de UN (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

OCTAVA[2][3]. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato se proporciona una garantía complementaria por importe de **mil novecientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.939,82 €)** (5 % del adicional IVA excluido, 38.796,35 €), en la Caja General de Depósitos, Servicio Provincial de Tesorería en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º 8033000122472 de fecha 30 de septiembre de 2024.

2 En su caso, cuando así se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

3 Asimismo, si así se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, deberá indicarse el importe de la garar complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

NOVENA [4].- Conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no se prevé revisión de precios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril y Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

DÉCIMA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO TERCERA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO CUARTA.- La empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO QUINTA.- La empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMO SEXTA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El pliego de prescripciones técnicas revestirá carácter contractual, prevaleciendo el pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de discrepancia con el resto de documentos contractuales. La empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se suscribe este contrato mediante firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
P.D. Artículo 14.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2022.	**GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**
EL SECRETARIO GENERAL DEL AGUA	
Fdo.: **D. Ramiro Angulo Sánchez**	Fdo.: **D. David Jesús Rodríguez Hernández**

34850840K DAVID JESUS RODRIGUEZ (R: B91606277)

Firmado digitalmente por 34850840K DAVID JESUS RODRIGUEZ (R: B91606277)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:41021 / Hoja:SE-71313 /Tomo:4565 /Folio:150 /Fecha:15/01/2007 / Inscripción:1, serialNumber=IDCES-34850840K, givenName=DAVID JESUS, sn=RODRIGUEZ HERNANDEZ, cn=34850840K DAVID JESUS RODRIGUEZ (R: B91606277), 2.5.4.97=VATES-B91606277, o=GESER INGENIEROS CONSULTORES SL, c=ES
Fecha: 2024.10.03 16:07:41 +02'00'